

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN MOD. REGIMEN DE COMUNICACION' (Expte. N°CI-02460-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. '[ACTOR_1]', con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '19 de agosto de 2026' con la Sra.' [DEMANDADO_1]', correspondiente a RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de su hijo en común '[FAMILIAR_1]'.

Denuncia incumplimiento por parte de la Sra. [DEMANDADO_1]. Solicita se intime a la misma a dar estricto cumplimiento al acuerdo arribado.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcrito en su parte pertinente dice:

" REGIMEN DE COMUNICACIÓN: El Sr. [ACTOR_1] se comunicará con la Sra. [DEMANDADO_1] cuando se encuentre de franco para acordar días y horarios para compartir con su hijo [FAMILIAR_1], siempre supeditado a las necesidades del niño.

Este régimen será paulatino y progresivo, manteniendo las partes una

comunicación respetuosa y exclusiva por su hijo.

La Sra. [DEMANDADO_1] se compromete a trasladar la información relevante respecto de la salud y educación de [FAMILIAR_1]."-

II.- Atento el incumplimiento denunciado, INTIMESE a la Sra. [DEMANDADO_1] a dar estricto cumplimiento al convenio homologado respecto al Régimen de Comunicación con su hijo, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.- NOTIFIQUESE.

III.- Costas por su orden (art. 19 Ley 5396).

IV.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. MARTINEZ , MARIA PAOLA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y a la Sra. [DEMANDADO_1].

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11